



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

REGLAMENTO INTERNO

FACULTAD DE DERECHO

Año 2020

Validado por Consejo de Facultad con fecha 12 de noviembre de 2020

Modificado por Consejo de Facultad con fecha 25 de marzo de 2022



FACULTAD DE DERECHO

REGLAMENTO INTERNO*

Artículo Primero. La presente normativa reemplaza el Reglamento Interno de la Facultad de Derecho, aprobado por Consejo de facultad el 29 de abril de 2013, estableciendo las normas para la correcta organización y funcionamiento de la Facultad para el cumplimiento de su misión, propósitos y objetivos. Se entiende como norma complementaria de todo lo establecido en los diferentes Reglamentos existentes a nivel institucional.

Título I. De la organización de la Facultad de Derecho

Artículo Segundo. Integran la Facultad de Derecho las siguientes autoridades unipersonales: Decano; Director de Escuela; Director de Postgrado; Director de Investigación y Director de Vinculación con el Medio. Además, como instancia colegiada, es parte de la Facultad el Consejo de Facultad.

Artículo Tercero. Del Decano. De acuerdo a lo expresamente señalado en el Reglamento Interno de la Universidad Finis Terrae, el Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad.

A él corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

1. Liderar la elaboración e implementación del Proyecto Educativo de la Facultad.

* El presente Reglamento utilizará la nominación femenina o masculina indistintamente, utilizándolos como genéricos, con el fin de evitar reiteraciones en el texto y permitir una lectura fluida.



2. Liderar la elaboración e implementación de las Áreas Prioritarias de Desarrollo Académico.
3. Liderar la elaboración e implementación de la Planificación Estratégica de la Facultad.
4. Liderar la elaboración del Presupuesto anual de la Facultad, una vez autorizado por las unidades centrales de la Universidad.
5. Presidir el Consejo de Facultad.
6. Realizar la evaluación de desempeño de aquellos cargos estratégicos de la Facultad, como son: Director de Escuela; Director de Postgrado; Director de Investigación; Director de Vinculación con el Medio.
7. Representar a la Facultad en su relación con el Rector, Vicerrectores, Consejo Académico y otras unidades institucionales, y en todas las actividades internas o externas de la Universidad.
8. Todas las demás funciones derivadas de la aplicación del Reglamento Interno de la Universidad.

Artículo Cuarto. Del Consejo de Facultad. La Facultad cuenta con un Consejo, integrado por las autoridades predeterminadas de la unidad y por académicos que el Decano designe. Se establece este Consejo como un órgano consultor, asesor y decidirá en conjunto con el Decano en aquellas materias de interés estratégico para la Facultad.

Sesionará una vez cada dos meses. En casos excepcionales, podrá sesionar de modo extraordinario.

Son atribuciones y funciones de este Consejo:

1. Validar el Proyecto Educativo de la Facultad y supervisar su implementación.
2. Validar la creación o modificación del Reglamento Interno de la Facultad.
3. Validar las Áreas Prioritarias de Desarrollo Académico (APDAs).
4. Supervisar el cumplimiento de las acciones comprometidas en la Planificación Estratégica de la Facultad, en cada una de las áreas.
5. Aprobar la creación de nuevos planes y programas de estudios o la modificación de los existentes, que se propondrán a las autoridades centrales de la Universidad.



6. Aprobar, a proposición del Decano, la creación de Centros u otros organismos similares, que se consideren necesarios para la realización de actividades disciplinarias o interdisciplinarias.
7. Aprobar proyectos de Postgrado, antes de ser presentados al Consejo Académico de la Universidad.
8. Proponer al Rector, el número de vacantes para alumnos nuevos.
9. Validar la creación o modificación de las Políticas y Reglamentos de la Facultad, en acuerdo con Políticas y Normativas de la Universidad.
10. Todas las demás atribuciones y funciones derivadas del Reglamento para la Formación de Consejo de Facultad y Comité Curricular de la Universidad Finis Terrae.

Artículo Quinto. Del Director de Escuela. El Director de Escuela es la autoridad encargada de pregrado. Le corresponde la implementación de la misión de la Facultad a nivel de carrera. También le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) en relación a las exigencias del pregrado.
2. Proponer al Decano el presupuesto anual en relación a las necesidades de ejecución de los POA.
3. Ejecutar el plan de estudios de la carrera en sus dos jornadas (diurna y vespertina).
4. Presidir el Comité Curricular.
5. Liderar la implementación, evaluación y ajustes del plan de estudios.
6. Ser miembro permanente del Consejo de Facultad.
7. Realizar la evaluación de desempeño de los cargos estratégicos a nivel de pregrado, como son: Jefe de Carrera; Oficina de Educación del Derecho (OFED); Directores de Departamento.
8. Liderar el Comité Ejecutivo de Pregrado.
9. Proponer al Decano el nombramiento de docentes para la carrera.
10. Liderar el proceso de autoevaluación de la carrera, en conjunto con el Decano y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Efectividad Institucional (UACEI), en relación al sistema de mejora continua.



11. Todas las demás funciones derivadas de la aplicación del Reglamento Interno de la Universidad.

Artículo Sexto. Del Director de Postgrado. El Director de Postgrado es la autoridad encargada de liderar los programas de postgrado y educación continua. Le corresponde la implementación de la misión de la Facultad a nivel de postgrado, además de las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) en relación a las exigencias de los programas de postgrado y educación continua.
2. Proponer al Decano el presupuesto anual en relación a las necesidades de ejecución de los POA, en materias de postgrado y educación continua.
3. Ser miembro permanente en el Consejo de Facultad.
4. Liderar la implementación, control, evaluación y ajustes de los programas de postgrado y educación continua.
5. Realizar la evaluación de desempeño de los cargos estratégicos a nivel de postgrado, como son: Secretario Académico de postgrado; Coordinador de Postgrado; Directores de Programas.
6. Proponer al Decano programas de estudio y planes correspondientes a postgrado, como también las modificaciones que estime conveniente introducirles.
7. Proponer al Decano los programas de estudio y planes correspondientes a educación continua, como también las modificaciones que estime conveniente introducirles.
8. Proponer al Decano el reglamento académico del Programa y sus modificaciones.
9. Colaborar en el proceso de admisión y evaluación de estudiantes, según lo disponga el Director del programa respectivo.
10. Proponer al Decano el nombramiento de docentes para los distintos programas.
11. Proponer al Decano los académicos que conforman el Comité Académico de Postgrado;
12. Liderar el proceso de autoevaluación de los distintos programas, en conjunto con el Decano y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Efectividad Institucional (UACEI), en relación al sistema de mejora continua.

13. Todas las demás funciones derivadas de la aplicación del Reglamento Interno de la Universidad.

Artículo Séptimo. Del Director de Investigación. El Director de Investigación es la autoridad que lidera la gestión de investigación al interior de la Facultad. Le corresponde, en conjunto con las otras direcciones, la implementación de las áreas prioritarias de desarrollo académico, además de las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) en relación a las exigencias de investigación.
2. Proponer al Decano el presupuesto anual en relación a las necesidades de ejecución de los POA en el área de investigación.
3. Elaborar y presentar al Decano la Política de Investigación de la Facultad.
4. Ser miembro permanente en el Consejo de Facultad.
5. Representar a la Facultad ante la Dirección de Investigación institucional (dependiente de la Vicerrectoría Académica) y otras unidades centrales.
6. Ser miembro permanente de la Comisión de Investigación institucional.
7. Colaborar en la elaboración de normativa, bases y otros documentos en el ejercicio de la labor consultiva en la Comisión de Investigación institucional.
8. Apoyar y orientar a los profesores en los concursos de investigación.
9. Monitorear el cumplimiento de las metas de los profesores-investigadores.
10. Liderar la implementación, control, evaluación y ajustes del concurso semillero de investigación.
11. Apoyar y coordinar a los alumnos en la búsqueda de temas y profesores para guía de memorias de pregrado.
12. Registrar, dar seguimiento e informar periódicamente al Director de Escuela y Jefe de Carrera sobre el proceso de gestión de guías de memoria de pregrado.
13. Gestionar, en conjunto con Vinculación con el Medio, las actividades de investigación encargadas por el Decano o Consejo de Facultad.
14. Elaborar la información que permita dar seguimiento y respaldo a los indicadores de investigación y alojarla en la plataforma institucional pertinente.



Artículo Octavo. Del Director de Vinculación con el Medio. El Director de Vinculación con el Medio es la autoridad que gestiona, a nivel de Facultad, la vinculación con el medio de acuerdo a las directrices institucionales. Le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) en relación a las exigencias de vinculación con el medio.
2. Proponer al Decano el presupuesto anual en relación a las necesidades de ejecución de los POA en el área de vinculación con el medio.
3. Elaborar y presentar al Decano los alcances de la Política, Planes y Programas de Vinculación con el Medio de la Facultad.
4. Ser miembro permanente en el Consejo de Facultad.
5. Representar a la Facultad en el Comité de Vinculación con el Medio institucional.
6. Monitorear y evaluar el desarrollo y resultados de la implementación de los alcances de la Política y del Plan de Vinculación con el Medio de la Facultad, verificando el cumplimiento de los objetivos señalados; aplicando las rúbricas institucionales correspondientes y elaborando los informes correspondientes de acuerdo a las directrices institucionales.
7. Elaborar el informe anual de evaluación de las actividades de VcM.
8. Implementar y evaluar la política de internacionalización de la Facultad.
9. Implementar y evaluar la política de seguimiento de egresados.
10. Coordinar, en conjunto con la OFED, la autoevaluación del criterio VcM, en el contexto de las evaluaciones internas bajo el sistema de gestión de mejora continua y colaborar en la redacción del capítulo correspondiente a VcM.
11. Todas las demás funciones derivadas de la aplicación de la Orgánica Institucional para la Gestión de la Vinculación con el medio.

Artículo Noveno. De la duración de los cargos unipersonales. Los Directores de Escuela, Postgrado, Investigación y Vinculación con el Medio permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, renovables, y mientras cuenten con la confianza del Decano. La renovación se entenderá realizada en tanto el Decano no señale lo contrario.



Artículo Décimo. La Facultad cuenta con un Comité de Ética, que tendrá su propia normativa.

Título II: De la organización de la Escuela de Derecho

Artículo Undécimo. La Escuela de Derecho es la unidad encargada de la formación de pregrado. Se encuentra integrada por el Director de Escuela; Jefe de Carrera y la Oficina de Educación del Derecho.

Además, funciona a través de las siguientes instancias colegiadas: Comité Ejecutivo de Pregrado y Comité Curricular.

Artículo Duodécimo. Del Jefe de Carrera. El Jefe de Carrera es responsable de la administración de los planes de estudio de pregrado, en conjunto con el Director de Escuela.

Permanecerá en sus funciones por un periodo de dos años, renovables, y mientras cuente con la confianza del Director de Escuela y del Decano. La renovación se entenderá realizada en tanto no se indique lo contrario.

Corresponden al Jefe de Carrera las siguientes funciones y atribuciones:

1. Participar en los procesos de admisión de pregrado, en ambas jornadas.
2. Realizar las gestiones relacionadas con el registro docente y plan de estudios, en cumplimiento de las operaciones académicas planificadas en el calendario académico institucional, de acuerdo con los reglamentos, normativas, protocolos e instructivos vigentes.
3. Realizar el seguimiento del historial académico de los estudiantes y egresados.
4. Ser el canal habitual de comunicación con los académicos, los estudiantes de ambas jornadas y sus egresados, respondiendo oportunamente a sus inquietudes académicas.
5. Relacionarse con las Unidades Centrales correspondientes, para la correcta implementación de los procesos de gestión de pregrado.
6. Participar de manera permanente en el Consejo de Facultad.



7. Participar de manera permanente en el Comité Curricular.
8. Participar de manera permanente en el Comité Ejecutivo de Pregrado.
9. Participar en los procesos de autoevaluación de la Carrera.
10. Todas las demás funciones derivadas de la aplicación del Reglamento Interno de la Universidad.

Artículo Décimo Tercero. De la Oficina de Educación del Derecho. La Facultad cuenta con una Oficina de Educación (OFED), encargada de contribuir a asegurar la calidad de la formación, especialmente a nivel de pregrado. Depende del Director de Escuela, y su accionar se ordena a la labor que efectúa el Comité Curricular, operativizando las decisiones que este órgano resuelve en materias académicas.

Por otro lado, apoya los procesos de gestión de mejora continua al interior de la Facultad.

Será liderada por un Coordinador, quien ejercerá dicha función por un periodo de dos años, renovables, y mientras cuente con la confianza del Director de Escuela y del Decano. La renovación se entenderá realizada en tanto no se indique lo contrario. Tiene, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Efectuar el análisis de los avances de los procesos académicos, entregando información cuantitativa y cualitativa fundamental a las autoridades de la Facultad, para la supervisión y control del proceso formativo y sus resultados.
2. Proponer e implementar acciones remediales, a partir del diagnóstico relacionado con el punto anterior, para fortalecer la formación de los estudiantes en la carrera.
3. Promover y desarrollar instancias de apoyo pedagógico a los profesores de pregrado, con el fin de fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje.
4. Actuar como contraparte de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Efectividad Institucional (UACEI) en los procesos de autoevaluación de la carrera.
5. Integrar, de forma permanente, el Comité Curricular.
6. Integrar, de forma permanente, el Comité Ejecutivo de Pregrado.
7. Promover y desarrollar investigación formativa.



Artículo Décimo Cuarto. Del Comité Ejecutivo de Pregrado. A nivel de pregrado existirá un Comité Ejecutivo encargado de la resolución de temas derivados de la administración del Plan de Estudios en las dos jornadas. Será integrado por el Director de Escuela, Jefe de Carrera y Coordinador de la Oficina de Educación (OFED). Tendrá autonomía en su función y consultará al Decano en aquellos casos cuya resolución vea comprometidos intereses estratégicos de la Carrera y/o Facultad.

Los insumos generales que utilizará este Comité para tomar decisiones serán, entre otros, los siguientes: Reglamento de Admisión; Reglamento General de Pregrado; Reglamento del Alumno; Reglamento de Carrera Académica; Manuales y Procedimientos establecidos por Vicerrectoría Académica (VRA); Reglamentos y Protocolos internos de la Facultad.

Se levantará un acta mensual que recoja el trabajo y las decisiones más relevantes.

Artículo Décimo Quinto. Del Comité Curricular. La Carrera cuenta con un Comité Curricular, encargado de coordinar la gestión curricular de pregrado. Se encuentra presidido por el Director de Escuela, e integrado por el Jefe de Carrera; Coordinador OFED; Directores de Departamento y demás académicos designados por el Decano, a proposición del Director de Escuela.

Sesionará una vez al mes y, extraordinariamente, cada quince días, según lo requiera el proceso de innovación curricular.

Las labores del Comité Curricular derivan de los Reglamentos y Manuales entregados por Vicerrectoría Académica (VRA) y, específicamente, por la Dirección de Innovación Curricular, dependiente de la VRA.

Son funciones del Comité Curricular:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo de la Facultad a nivel de pregrado.
2. Elaborar y evaluar el plan de estudios de la carrera, de acuerdo a las directrices institucionales y a los criterios establecidos por el Consejo de Facultad, conforme al Proyecto Educativo.
3. Analizar periódicamente los objetivos, contenidos, metodologías, evaluación y bibliografía de los programas de asignatura, ajustándolos a los



requerimientos establecidos por el Consejo de Facultad; a los nuevos avances en la disciplina y teniendo en consideración el perfil del egresado de la carrera y el desarrollo del Modelo Formativo Institucional.

4. Analizar los resultados generales del proceso formativo, presentados semestralmente por la Oficina de Educación (OFED) para tomar las decisiones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento del perfil de egreso.

Artículo Décimo Sexto. De los Directores de Departamento. Los Directores de Departamento integran el Comité Curricular y son designados por el Consejo de Facultad, a proposición del Director de Escuela.

Su función principal es velar por el cumplimiento del plan de estudio a nivel de las asignaturas de la malla curricular.

Son funciones de los Directores de Departamento:

1. Reunirse, al menos, una vez por semestre, con los profesores de las asignaturas correspondientes a las líneas de especialidad, para revisar la ejecución del plan de estudios.
2. Proponer al Comité Curricular ajustes a los programas de asignaturas, de acuerdo a las necesidades detectadas con los profesores de las líneas correspondientes.
3. Elevar al Comité Curricular las solicitudes y/o inquietudes de los profesores.
4. Gestionar las actividades indicadas por el Comité Curricular en las correspondientes líneas.